



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0070

Valledupar, 06 FEB. 2013

“Por medio de la cual se otorga a INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A, con identificación tributaria No 900437194-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LATICA 3A y CAIDAS, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y La Paz- Cesar, respectivamente”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ALFONSO OROZCO MARTINEZ identificado con la C.C.No 19.352.184, actuando en calidad de Gerente Gestor de INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A, con identificación tributaria No 900437194-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en los predios “LATICA 3A” y “CAIDAS”, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y La Paz- Cesar, respectivamente. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-45580 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (LATICA 3A)
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-14776 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.(CAIDAS)
4. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A. expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente Gestor de ALFONSO OROZCO MARTINEZ identificado con la C.C.No 19.352.184
5. Contrato de arrendamiento suscrito entre el propietario del predio “LATICA 3A” y la sociedad peticionaria.
6. Contrato de arrendamiento suscrito entre el propietario del predio “CAIDAS” y la sociedad peticionaria.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 002 de fecha 17 de enero de 2012, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en los predios donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 25 y 26 de enero de 2013.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“ 1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO DONDE SE DESEA EXPLORAR.

Es de anotar que a folio N° 24 del expediente en evaluación, se hace referencia al ESTUDIO GEOLÉCTRICO DE EXPLORACIÓN PARA EL

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



0070 de 06 FEB. 2013

Continuación Resolución No. 0070 de 06 FEB. 2013 por medio de la cual se otorga a INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A, con identificación tributaria No 900437194-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LATICA 3A y CAIDAS, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y La Paz- Cesar, respectivamente.

AGUA SUBTERRÁNEA EN LA FINCA LA ESPERANZA, dicho estudio se refiere a los predios LATICA 3A y CAIDAS, dado que La Esperanza es el sitio llamado así donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la vivienda de dichos predios.

De acuerdo a la información suministrada el predio LATICA 3A se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Sandiego – Cesar y el predio CAIDAS se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de la Paz – Cesar.

Una vez georeferenciada la zona de estudio, se pudo determinar a través del uso de cartografía básica del IGAC, que dichas áreas se encuentran en la zona rural de los municipios en referencia.

En el siguiente cuadro se consigna la información suministrada de los predios según matrícula inmobiliaria y extensión total de los mismos:

PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	EXTENSION TOTAL (HA)
LATICA 3A	190-45580	356HAS,3.095 M ²
CAIDAS	190-14776	58HAS, 8.720 M ²
TOTAL		415has 1.815M ²

2. PROPIETARIO DEL PREDIO.

Documentalmente de acuerdo a los Certificados de Tradición Matriculas Inmobiliarias anteriormente descritas (sic) los predios LATICA 3A y CAIDAS, son propiedad del señor ALFONSO OROZCO MARTINES identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.352.184 quién es Gerente Gestor de INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA S.C.A, identificada tributariamente bajo el Nit: 900437 194-1

3. NOMBRE DE LA EMPRESA PERFORADORA.

La empresa encargada de adelantar los trabajos de perforación en busca de aguas subterráneas será GIESE POZOS E INGENIERIA S.A.S., cuyo es NIT 900 143 123 – 6 con domicilio en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

4. ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO A EMPLEAR.

- Equipos de perforación por rotación y circulación directa de lodos, FAILLING CF-15.
- Circulación directa.
- Mandos mecánicos.
- Peso máximo aproximado soportados por los winches 38.000 Klg.
- Profundidad máxima 1.500 pies con tubería de 2 7/8 pulgadas.
- Diámetro máximo de perforación 24 pulgadas.
- Longitud torre 15 Mts.
- Motor general 8V92 T (339 hp a 1800 r.p.m.)
- Bombas de lodo(1) y Compresor de aire.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181

Handwritten mark resembling the number '4'.



Continuación Resolución No **0070** de **06 FEB. 2013** por medio de la cual se otorga a INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A, con identificación tributaria No 900437194-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LATICA 3A y CAIDAS, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y La Paz- Cesar, respectivamente.

10. Brocas triconinas de 12 1/4 pulgadas y 20 pulgadas y barra de peso.

5. SISTEMA DE PERFORACIÓN.

El sistema de Perforación inicialmente será de acuerdo al siguiente proceso:

- A. Circulación de (sic) Directa de Lodos.
- B. Ampliación del sondeo hasta la profundidad de diseño.
- C. Suministro e instalación de la tubería y filtros de 16" PVC, y tubería y filtros de PVC de 10" en las longitudes y disposición descritas en el diseño.
- D. Suministro e instalación del empaque de grava.
- E. Desarrollo, limpieza y aforo con compresor.
- F. Prueba de bombeo completa con bomba de 50 HP, Planta eléctrica de 135 kva y sensores electrónicos de nivel, analizando los parámetros hidráulicos del pozo.
- G. Informe final de trabajo incluyendo los resultados del aforo y las características del equipo de bombeo.

6. PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo propuesto consta de las siguientes actividades:

- 1. Movilización del equipo al sitio estipulado.
- 2. Adecuación del sitio de trabajo.
- 3. Realización de sondeo exploratorio.
- 4. Realización del registro eléctrico 5 curvas.
- 5. Ampliación del pozo a 18 pulgadas.
- 6. Entubado y engravillado.
- 7. Limpieza y desinfección del pozo.
- 8. Aforo del pozo por 48 horas.
- 9. Presentación de informe y datos hidráulicos del pozo.

El Cronograma de actividades del plan de trabajo presentado es el siguiente:

1. Movilización del equipo al sitio estipulado.	1 día.
2. Adecuación del sitio de trabajo.	2 días.
3. Realización de sondeo exploratorio.	5 días.
4. Realización del registro eléctrico 5 curvas.	1 día.
5. Ampliación del pozo a 18 pulgadas.	10 días.
6. Entubado y engravillado.	1 día.
7. Limpieza y desinfección del pozo.	5 días.
8. Aforo del pozo por 48 horas.	3 días.
9. Presentación de informe y datos hidráulicos del pozo.	5 días.

7. CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA ZONA.

En gran parte del área estudiada afloran los depósitos geológicos de la edad



Continuación Resolución No **0070** de **06 FEB. 2013** por medio de la cual se otorga a **INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A.**, con identificación tributaria No 900437194-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios **LATICA 3A** y **CAIDAS**, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y La Paz- Cesar, respectivamente.

cuaternaria: arena fina y arcillas. Los depósitos desarrollados en el subsuelo del área presentan algunas perspectivas para la explotación del agua subterránea. Aparentemente sus reservas están relacionadas con el estrato del relleno cuaternario: arena, grava y arcilla, el cual descansa sobre las rocas metamórficas, ubicadas en profundidades de 50 mts. los depósitos sedimentarios poseen la porosidad* necesaria para el almacenamiento del agua subterránea.

Los lotes estudiados están bañados por el Río Magiriaimo, el cual con sus afluentes está depositando los sedimentos permeables.

El estrato subyacente aparentemente está representado por las rocas metamórficas secas.

En la finca existe, un pozo de 24 mts de profundidad con el agua subterránea salobre y un aljibe de 12 mts de profundidad.

El agua del pozo tiene una conductividad eléctrica superior a 2000 ms/cm. El agua del aljibe es de mejor calidad con una conductividad eléctrica igual a 1500 ms/cm.

**La porosidad primaria de los depósitos sedimentarios es un espacio entre imperfectamente acomodadas partículas minerales, las cuales forman el esqueleto mineral de dichos depósitos. Los poros conectados entre si permiten el almacenamiento y la migración de los fluidos almacenados en el subsuelo. La porosidad máxima de arena, en condiciones superficiales, puede alcanzar un 40% de su volumen.*

8. RELACIÓN DE OTROS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

Tal como se referencia en el numeral anterior, los aprovechamientos más cercanos al área de exploración se encuentran al interior del predio **LATICAS 3A**, existe un pozo de 24 mts de profundidad cuyas características del agua es salobre, así mismo, existe un aljibe de 12 mts de profundidad.

El agua del pozo tiene una conductividad eléctrica superior a 2000 ms/cm. El agua del aljibe es de mejor calidad con una conductividad eléctrica igual a 1500 ms/cm.

PREDIO	APROVECHAMIENTO	CORDENADAS	
LATICA 3A	POZO 24 Mts	N° 1.610.859	E° 1.078.179
	ALJIBE 12 Mts.	N°1.609.463	E° 1.078.550

9. SUPERFICIE PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO.

El área superficial de los predios **LATICA 3A** y **CAIDAS**, para los cuales se pide el permiso de exploración es de **356HAS,3.095 M²** y **58HAS, 8.720 M²** respectivamente, según las coordenadas colectadas en la visita de campo, la superficie para la cual se solicita el permiso de exploración se encuentra comprendida dentro de un Diámetro de 100mts. a partir de cada punto georeferenciado, cubriendo un área aproximada de 4 Hectáreas por cada punto para un total de 20 Has a explorar, dichos puntos se relacionan a continuación:





Continuación Resolución No **0070** de **06 FEB. 2013** por medio de la cual se otorga a **INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A.**, con identificación tributaria No 900437194-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios **LATICA 3A** y **CAIDAS**, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y La Paz- Cesar, respectivamente.

SECTOR	PREDIO	COORDENADAS PLANAS ORIGEN BOGOTÁ	
		Nº	Eº
1. LOTE LA ESPERANZA	LATICAS 3A	1.609.645	1.078.901
2. LOTE LA ESPERANZA	LATICAS 3A	1.610.322	1.078.811
3. LOTE LA ESPERANZA	LATICAS 3A	1.610.840	1.078.225
4. PTO N°1	CAIDAS	1.609.512	1.078.954
5. PTO N° 2	CAIDAS	1.608.819	1.079.131

10. TÉRMINO DEL PERMISO.

De acuerdo al plan de trabajo y al cronograma de actividades propuesto, el tiempo requerido para desarrollar las actividades concernientes a la prospección y exploración en busca de aguas subterráneas, se calcula en aproximadamente en (sic) 6 meses.

11. DESTINACIÓN QUE SE LE DARÍA AL RECURSO HÍDRICO.

El recurso hídrico subterráneo proveniente de los pozos se destinara a satisfacer las necesidades de riego complementario para el cultivo de Palma de Aceite.

12. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez analizada la información documental presentada por la empresa **INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA S.C.A.** identificada tributariamente bajo el Nit: 900437 194-1., anexa al expediente, la suministrada durante la realización de la diligencia y lo observado en terreno durante el desarrollo de la visita técnica practicada a los predios **LATICA 3A** y **CAIDAS** en jurisdicción de los Municipio de **SAN DIEGO** y **LA PAZ** - Cesar respectivamente, se conceptúa técnica y ambientalmente factible conferir permiso para adelantar el proyecto de exploración en busca de aguas subterráneas, por un término de Seis (6) meses, a nombre la empresa **INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA S.C.A.** identificada tributariamente bajo el Nit: 900437 194-1".

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que a la luz del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos requieren concesión, salvo los que se utilicen para uso doméstico.

Que en el Auto de inicio de trámite no pudo liquidarse el servicio de evaluación ambiental. En tal virtud se procederá a cobrar el servicio de evaluación y el servicio de seguimiento ambiental.



Continuación Resolución No **0070** de **06 FEB. 2013** por medio de la cual se otorga a INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A, con identificación tributaria No 900437194-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LATICA 3A y CAIDAS, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y La Paz- Cesar, respectivamente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental es la:

Para el Servicio de Evaluación Ambiental:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del promedio mensual (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b)(c+d)**	(f) Viáticos diarios (e-300)**	(g) Viáticos totales (b)(f)	(h) Subtotales ((a+e)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	3.845.000,00	1	1,6	0,17	\$ 183.466,00	275.199,00	\$ 921.858,09	
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (and)									
1	6	3.845.000,00	0	0	0,05	0	0	\$ 192.250,00	
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.114.108,09	
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00	
Costo total (A+B+C)								\$ 1.114.108,09	
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25								\$ 278.527,02	
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.392.635,11	
(*) Resolución 747 de 1999. Mitransporte.									
(**) Viáticos según tabla MADS									

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



0070 de 06 FEB. 2013

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A, con identificación tributaria No 900437194-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LATICA 3A y CAIDAS, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y La Paz- Cesar, respectivamente.

TABLA TARIFARIA	
Costos del proyecto en pesos colombianos. (Año 2013)	\$ 25.000.000
VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (2012)	\$ 589.500
Vr. Del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente	42
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 169.039

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental : \$ 169.039

Para el Servicio de seguimiento Ambiental:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesional	(a) Honorarios (1)	(b) Distar a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del programa (Dedicación mensual/mes)	(e) Duración total (total d) x c	(f) Viáticos diarios (2)	(g) Viáticos totales (f x e)	(h) Subtotales (f x e x g)
P. Técnico 1 6	\$ 3.845.000,00	1	0,5	0,05	0,07	\$ 183.468,00	91.733,00	\$ 371.369,36
SI UN JURÍCO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico 1 6	3.845.000,00	0	0	0,025	0	0	0	\$ 96.125,00
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 467.494,36
(B)Gastos de viaje								\$ 14.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 481.494,36
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 120.373,59
VALOR TABLA UNICA								\$ 601.867,95

(1) Resolución 747 de 1998. Mitransporte.
(2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012) folios 3 y 4	\$ 25.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV: Año petición (A/B)	44
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	25.938.000
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario, Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	44
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 169.039

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



Continuación Resolución No **0070** de **06 FEB. 2013** por medio de la cual se otorga a INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A, con identificación tributaria No 900437194-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LATICA 3A y CAIDAS, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y La Paz- Cesar, respectivamente.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010; " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 169.039.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A, con identificación tributaria No 900437194-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un área aproximada de de 20 has , en los predios LATICA 3A y CAIDAS, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y La Paz- Cesar, respectivamente .

PARAGRAFO : La actividad autorizada se ejecutará dentro de un diámetro de 100 mts a partir de cada uno de los puntos que a continuación se georeferencian, cubriendo un área aproximada de 4 Hectáreas por punto, para un total de 20 Has:

SECTOR	PREDIO	COORDENADAS PLANAS ORIGEN BOGOTÁ	
		Nº	Eº
1. LOTE LA ESPERANZA	LATICAS,3A	1.609.645	1.078.901
2. LOTE LA ESPERANZA	LATICAS 3A	1.610.322	1.078.811
3. LOTE LA ESPERANZA	LATICAS 3A	1.610.840	1.078.225
4. PTO Nº1	CAIDAS	1.609.512	1.078.954
5. PTO Nº2	CAIDAS	1.608.819	1.079.131

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de 6 meses, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A, con identificación tributaria No 900437194-1, las siguientes obligaciones:

1. Constituir una póliza o garantía de cumplimiento a favor de Corpocesar por un monto de \$ 2.500.000 equivalentes al 10% de la cuantía estimada para el proyecto, la cual se mantendrá por el periodo de un año contado a partir de la ejecutoria de esta decisión. Dicha póliza debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



Continuación Resolución No **0070** de **06 FEB, 2013** por medio de la cual se otorga a INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A, con identificación tributaria No 900437194-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LATICA 3A y CAIDAS, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y La Paz- Cesar, respectivamente.

2. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Pruebas de bombeo de larga duración
 - n) Cementada y sellada del pozo
3. Realizar prueba de bombeo a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpopesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
4. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
5. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
6. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
8. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
9. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



Continuación Resolución No **0070** de **06 FEB, 2013** por medio de la cual se otorga a INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A, con identificación tributaria No 900437194-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en los predios LATICA 3A y CAIDAS, ubicados en jurisdicción de los municipios de San Diego y La Paz- Cesar, respectivamente.

10. Cancelar a Corpocesar, por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de Trescientos Treinta y Ocho Mil Setenta y Ocho Pesos (\$338,078) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaria de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
11. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
12. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
13. Adelantar ante CORPOCESAR, la inscripción como generador de Residuos Peligrosos "RESPEL"
14. Solicitar la correspondiente concesión hídrica, para el aprovechamiento legal del recurso.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado deberá presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES OROZCO OVALLE Y CIA. S.C.A, con identificación tributaria No 900437194-1 y al propietario de los predios LATICA 3A Y CAIDAS o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KAZEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 155-012